

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
DEL CONTRATO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA  
“COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA CIUDADANÍA EN  
ESPACIOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DEMOGRÁFICAS”,  
EN LAS ANUALIDADES 2024, 2025 Y 2026, EN EL MARCO DEL  
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA,  
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION  
EU.**

**Expediente: PA\_2024\_0001**

**CONTRATO DE SERVICIOS**

---

## CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

**Órgano de contratación:** Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz.

**Forma de contratación:** Urgente.

**Contrato sujeto a regulación armonizada:** No.

**Procedimiento de adjudicación:** Abierto mediante pluralidad de criterios.

**Tipo de contrato:** Servicios.

### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente procedimiento es realizar actuaciones para la capacitación digital de la ciudadanía y reducción de la brecha digital de género, en el marco de la inversión C19.I1 "Competencias digitales transversales" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, poniendo especial énfasis en colectivos que actualmente encuentran más dificultades para adquirir estas competencias: población en edad escolar, población mayor de 65 años, personas con bajos niveles de renta, con bajo nivel educativo o de zonas no urbanas o con especiales dificultades demográficas.

#### 1.1. División del contrato en lotes: NO.

Se ha considerado que no procede la división en lotes para la ejecución del presente contrato de servicios por motivos de eficiencia, ya que realizar las tareas de forma independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto de contrato dificultaría su correcta ejecución. Se trata de prestaciones simultáneas y dependientes, como son el desarrollo e impartición de contenidos y la aportación de recursos técnicos de apoyo a estos.

Existe una relación directa entre los formadores que deben conocer y aplicar el contenido formativo, así como dimensionar los recursos técnicos asociados. El uso y aplicación de éstos se decide de forma dinámica en función de los participantes, el ritmo de aprendizaje, la modalidad de impartición, etc. La introducción de diferentes contratistas puede suponer un riesgo para la correcta ejecución del contrato al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones "in situ" y con muy poco margen de reacción.

#### 1.2. Necesidades e idoneidad del contrato.

El análisis del grado de competencias digitales de la población española por Comunidad Autónoma ha evidenciado en Extremadura una brecha digital significativa en comparación a la media nacional. Para ello se han observado los datos de la "Encuesta TIC Hogares del INE", que ofrece una foto de la situación de las competencias digitales utilizando una metodología definida por INE y EuroStat.

Esta metodología segmenta a la ciudadanía en cuatro categorías de competencias digitales: ninguna, baja, básica o avanzada en función de la realización de determinadas actividades en Internet. En el caso concreto de Extremadura, el porcentaje de personas sin habilidades digitales básicas del total de la población asciende al 65,90%, situándose la media nacional en el 39,71%.

La brecha digital de acceso y capacidad de uso de redes actúa cada vez más como vector para una nueva causa de exclusión social, afectando especialmente a aquellos colectivos más vulnerables. Durante la crisis de la COVID-19, la necesidad de continuar de manera remota con la actividad económica, las labores de enseñanza o el acceso a servicios médicos o sociales, entre otros, han evidenciado este nuevo factor de desigualdad. El teletrabajo se ha mostrado como una gran oportunidad para favorecer una menor concentración de la población, siempre y cuando se acompañe del acceso a una serie de servicios sociales y económicos disponibles en las grandes concentraciones urbanas. La fijación de la población en las zonas menos habitadas o en declive demográfico, ya sea de edad avanzada o joven, requiere la disponibilidad de acceso a servicios esenciales en formato digital. Consecuentemente, resulta necesario plantear la capacitación digital en un sentido amplio, como aquella que permite acceder desde todos los territorios y a cualquier colectivo social a servicios educativos y culturales, socio-sanitarios y de comercio de bienes y servicios.

Dentro del Fondo “Next Generation EU”, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, permitirá a España movilizar un volumen de inversión sin precedentes. Con el fin de canalizar estas inversiones, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), informado favorablemente por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Consejo de la Unión Europea el 6 de julio de 2021, traza la agenda para la modernización de la economía española haciendo uso de los recursos económicos que provendrán de este Fondo. Dentro de las diez políticas palanca que contempla el PRTR, en la número “VII. Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades”, una de las treinta líneas de acción que se identifican es la Componente 19 Plan Nacional de Competencias Digitales (digital skills). En concreto, los programas formativos a desarrollar por las Comunidades Autónomas se enmarcan en la Inversión 1, denominada Competencias Digitales Transversales. Dicha inversión está formada por varias actuaciones, entre las cuales destaca la formación de la ciudadanía en materia de estas competencias (C19.I1.1).

Para ejecutar tales actuaciones se emplearán los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) que están sujetos a unos compromisos respecto de la consecución de hitos y objetivos fijados por la Comisión.

En la sesión celebrada con fecha 27 de abril de 2023, de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico se aprobó por unanimidad el Acuerdo por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía, conforme a lo establecido en el

Componente 19 Inversión 1 (línea de actuación 1) Capacitación digital para la ciudadanía, (con énfasis en colectivos en riesgo de exclusión digital), del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A través de dicho acuerdo, las Comunidades Autónomas se comprometen a desarrollar proyectos y líneas de actuaciones que tienen como objetivo la mejora de las competencias digitales de la población que habita en espacios con especiales dificultades demográficas, siendo prioritario la cualificación profesional como instrumento para fomentar la actividad económica, impulsar la renovación productiva y propiciar la innovación social y la transformación de los territorios más afectados por la transformación económica y los cambios demográficos de las últimas décadas.

Los tipos de proyectos y actuaciones seleccionados por las Comunidades Autónomas tendrán siempre como objetivo la mejora de la capacitación digital de los ciudadanos y, en especial, de los colectivos sociales más necesitados, como pueden ser:

1. Mejora de la capacitación digital de la población en edad escolar a través de proyectos y líneas de actuación que refuercen y amplíen la oferta formativa del sistema educativo.
2. Mejora de la capacitación digital de la población mayor de 65 años.
3. Mejora de la capacitación digital de las mujeres, abordando la brecha digital por cuestión de género e incrementando el número de mujeres especialistas TIC.
4. Adquisición de competencias digitales avanzadas de desempleados y de población ocupada para mejorar la empleabilidad de éstos y para incrementar el número de personas con competencias digitales por encima del nivel básico y con conocimientos básicos de software, a la vista de las nuevas demandas laborales.
5. Mejora de la capacitación para la ciudadanía digital, asesoramiento y apoyo para facilitar el acceso de los mismos a través de sus dispositivos electrónicos a trámites, comunicaciones y transacciones seguras en línea.
6. Apoyo y asesoramiento técnico a los ciudadanos para realizar actuaciones por medios telemáticos ante las diferentes Administraciones públicas, o para participar en procedimientos que requieran su tramitación mediante medios digitales.
7. Realización de labores de sensibilización para incentivar y apoyar a la ciudadanía sobre la incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en sus actuaciones diarias.

Los proyectos y las actuaciones previstas que deberán contribuir a la promoción y desarrollo de tales iniciativas formativas en competencias digitales, corresponderá a las Comunidades Autónomas, entidades locales o entidades sin ánimo de lucro.



Las actuaciones llevadas a cabo persiguen formar al público objetivo establecido para cada Comunidad Autónoma. En el caso de Extremadura el importe concedido para realizar el compromiso establecido por la Comisión Europea, de formar en competencias digitales a la ciudadanía que habita en espacios con especiales dificultades demográficas, asciende a 5.929.924,00 €.

**1.3. Nomenclatura CPV: 80500000.**

**1.4. Responsable del contrato.**

M<sup>a</sup>. Belén Fernández Sánchez, Técnico de Formación y Proyectos de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz.

Sin perjuicio de las facultades y atribuciones que corresponden a otros órganos, y particularmente a la unidad administrativa encargada del seguimiento y de la ejecución del contrato, corresponde al responsable del contrato, entre otras, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Controlar la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos establecidos en el contrato de conformidad con los apartados 4 a 7 del PPT.
- c) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- d) Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactadas.
- e) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- f) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- g) Dar la conformidad a la correspondiente factura.



- h) Asegurar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- i) Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- j) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- k) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato
- l) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio

Será causa de penalización y, en su caso, de resolución del contrato: la manifiesta negativa del contratista a observar las instrucciones del responsable, su reiterada falta de colaboración en el desempeño de las funciones supervisoras del responsable o la no entrega o entrega incompleta de los informes o documentación requerida por éste para el efectivo control de la ejecución del contrato.

## **2. ADMISIÓN DE VARIANTES O MEJORAS.**

**Variantes:** NO      **Mejoras:** Sí

Mejoras: Aspectos cuantificables en los criterios de valoración por encima de los mínimos establecidos en el PPT y en el presente PCAP. Cláusula 15 de las características específicas del contrato. El licitador puede aumentar el equipamiento/ recursos técnicos adscritos al Contrato sobre el mínimo exigido en el apartado 13.4 "Adscripción de medios" del presente PCAP.

En concreto, los aspectos cuantificables en los criterios de valoración por encima de los mínimos establecidos en el PPT y en el presente PCAP: Contenidos formativos, plataforma de formación online, gestor documental y equipo humano ya confeccionados, en funcionamiento y adscritos a la entidad licitadora a la hora de presentar la solicitud de la licitación según el apartado 13.4 "Adscripción de medios" del presente PCAP y en la forma prevista en la cláusula 15 de las características específicas del contrato.

## **3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

Presupuesto neto: 2.194.370,43€  
IVA de partidas afectadas: 147.982,06€

Presupuesto total: 2.342.352,49€

El presupuesto base de licitación se desglosa a continuación en tres partidas, diferenciando entre el coste salarial de impartición de los talleres, el coste de la aportación de equipamiento/recursos técnicos y añadiendo a éstas el beneficio industrial.

Así el desglose es el siguiente:

Costes salariales	1.489.693,96
Coste uso equipamiento/recursos técnicos	608.523,48
Beneficio industrial	96.152,99
Presupuesto neto	2.194.370,43
IVA partidas afectadas (s/704.676,47)	147.982,06
<b>Presupuesto licitación IVA incluido</b>	<b>2.342.352,49</b>
COSTE UNITARIO PERSONA FORMADA (IVA incluido) (Objetivo proyecto 11.412)	205,25

Por tanto, el presupuesto de licitación asciende como máximo a la cantidad de **DOS MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (2.342.352,49€), IVA INCLUIDO** y se encuentra calculado en detalle en el pliego de prescripciones técnicas en el Anexo I para la "DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO".

A todos los efectos, se entenderá que el precio ofertado por los licitadores comprende todos los servicios que se incluyen en el objeto del contrato y que se especifican en el PPT, así como todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte, desplazamientos y entrega, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

Los licitadores presentarán sus ofertas económicas mediante la presentación de una propuesta económica, según modelo previsto en el Anexo I del presente pliego.

#### **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El valor estimado total del contrato se ha calculado mediante informe económico, y asciende como máximo a la cantidad de **DOS MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (2.342.352,49€), IVA INCLUIDO.**

Se ha obtenido a partir de la suma del importe total del contrato y de las eventuales prórrogas del mismo. Se han tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos de estructura y el beneficio industrial.

De este modo,

	IMPORTE
Presupuesto neto (iva excluido)	2.194.370,43€
Valor estimado (iva incluido)	2.342.352,49€

## **5. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.**

El sistema de determinación del precio, se ha realizado a partir de la contabilidad histórica obrante en la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz relativa a contratos de objeto análogo celebrados en ejercicios anteriores y ajustados a mercado en el momento de cálculo según consultas realizadas, en los cuales se ha comprobado el encaje de los medios personales y sus costes laborales derivados de conformidad con la Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IX Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada. El precio de uso de equipamiento y recursos técnicos se ha estimado en función del precio medio de mercado para puesta a disposición de medios en base a contratos anteriores.

## **6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones finaliza el 31 de marzo de 2026, contado a partir de la formalización del contrato.

## **7. PRÓRROGA DEL CONTRATO.**

NO.

## **8. REVISIÓN DE PRECIOS.**

NO.

No se estima la necesidad de establecer revisión de precios como consecuencia de la estabilidad de los mismos durante los últimos años, y ser el plazo de ejecución del contrato a medio plazo (inferior a 5 años). Asimismo, la motivación de la no inclusión de revisión de precios se encuentra enmarcada en la necesidad de reducción del déficit público y la contención de gasto de las Administraciones Públicas, entendiéndose que los importes empleados como presupuesto base de licitación permiten que los licitadores formulen ofertas económicamente viables.

## **9. GARANTÍA PROVISIONAL.**

Procede constituir garantía provisional: NO.

## **10. GARANTÍA DEFINITIVA.**

Se exigirá garantía definitiva: **SÍ.**

La cuantía será la correspondiente al 5% del precio final ofertado, excluido IVA.

Podrá constituirse mediante retención en el precio: **NO.**

La acreditación de su constitución podrá hacerse mediante medios electrónicos: **NO.**

En el caso de la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, se establece una garantía complementaria del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, alcanzando la garantía total el 10 %.

La devolución de las garantías definitivas: teniendo en cuenta lo dispuesto para el plazo en el apartado 19 de las características específicas del contrato.

## **11. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA SUSTITUTIVA DE LA SOLVENCIA.**

Clasificación sustitutiva: **NO.**

## **12. MESA DE CONTRATACIÓN.**

Se constituirá Mesa de Contratación: **SÍ.**

## **13. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR.**

**13.1. Solvencia económica y financiera:** La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los licitadores no españoles también podrán acreditar su solvencia económica y financiera mediante informe de institución financiera en el que se exprese que el licitador mantiene relaciones financieras con ella y que hace frente a todos sus compromisos económicos.

13.1.1. Concreción de los requisitos y criterios de solvencia. Referencia a los criterios que se aplicarán para determinar la solvencia de las empresas: Volumen anual de negocios del licitador o candidato, o del 50% como mínimo de las empresas que constituyan una unión temporal de empresas en caso de concurrir en esta modalidad, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato y acreditado:

Valor medio anual	731.456,81
Solvencia 1,5 veces valor medio anual	1.097.185,22

**13.2. Solvencia técnica o profesional:** La solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse mediante:

- Una relación de los principales servicios similares al objeto del contrato, realizados en los últimos 3 años de la entidad licitante o del 50% como mínimo de las empresas que constituyan una unión temporal de empresas en caso de concurrir en esta modalidad. Debe incluir importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, en los últimos 3 años, debe ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- Indicación del personal técnico y recursos/equipamiento técnico, integrados o no en la empresa, participantes en el contrato.

13.2.1. Concreción de los requisitos y criterios de solvencia. Referencia a los criterios que se aplicarán para determinar la solvencia de las empresas:

- Relación de los principales servicios de formación en competencias digitales similares al objeto del contrato, realizados en los últimos 3 años de la entidad licitante o del 50% como mínimo de las empresas que constituyan una unión temporal de empresas en caso de concurrir en esta modalidad. Debe incluir importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, en los últimos 3 años, debe ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

Valor medio anual	731.456,81
Solvencia 70% valor medio anual	512.019,77



Para la admisión en el procedimiento, será requisito presentar, al menos, 3 certificados de buena ejecución de formación en competencias digitales.

Para realizar estos cálculos se tendrá en cuenta lo siguiente: cuando la empresa licitadora hubiera ejecutado el contrato a través de una U.T.E se computará el importe de aquel en proporción a la participación de dicha empresa en la U.T.E.

Cuando las empresas liciten agrupadas en U.T.E se tendrán en cuenta los contratos ejecutados por del 50% como mínimo de las empresas que constituyan una unión temporal de empresas en caso de concurrir en esta modalidad.

- El personal técnico experto en el objeto del contrato, será como mínimo de un Director/responsable que deberá tener los conocimientos técnicos y la experiencia profesional necesaria para desarrollar con éxito sus responsabilidades para la correcta ejecución del contrato. Este director/responsable deberá contar con perfil experto en la gestión de formación en competencias digitales con una experiencia profesional acreditada de al menos 5 años en gestión/docencia de formación en competencias digitales. La acreditación se realizará mediante presentación de certificación de experiencia laboral.
- Tutor de teleformación.
- Informático.
- Técnicos de formación.
- Jefe de Administración.
- Oficial Administrativo 2<sup>a</sup>.
- Agente comercial.
- Televendedor.
- Personal de servicios generales.
  
- El equipamiento/ recursos técnicos que se pongan a disposición, será como mínimo/equivalente:
  - ✓ Plataforma formativa on-line con 500 horas mínimo de contenido en competencias digitales:
    - 60 GB de memoria
    - 1600 GB de espacio (Full SDD)
    - 1000 Mbit/s
    - SSL (https)
  - ✓ 100 portátiles con las siguientes características mínimas:
    - I3
    - 8G RAM
    - Almacenamiento SSD de 120GB
  - ✓ 100 dispositivos móviles/Tablet con las siguientes características mínimas:
    - Velocidad CPU 1.5GHz

- 1,5GB RAM
- Memoria interna 8GB

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz se reserva la facultad de tener por no acreditada la solvencia en relación con aquellos aspectos respecto de los cuales no se aporte la documentación adecuada o esta sea insuficiente.

**13.3. Certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental:** El licitador o el 50% como mínimo de las empresas que constituyan una unión temporal de empresas en caso de concurrir en esta modalidad justificarán, mediante la presentación del documento correspondiente, las siguientes certificaciones ISO (o equivalentes expedidos por organismos independientes y reconocidos en cualquier estado miembro de la Unión Europea), que deberán estar en vigor:

- Sistema de Gestión de la calidad: UNE-EN ISO 9001 (o equivalente).
- Sistema de Gestión medioambiental: ISO 14001 (o equivalente).
- Sistema de Seguridad en la información: ISO 27001 (o equivalente).

**13.4. Adscripción de medios:** Los licitadores se comprometerán a adscribir a la celebración del contrato los medios materiales y personales necesarios para la correcta ejecución del servicio. A tal efecto, deberá incluirse en el SOBRE A, el compromiso de adscripción conforme al ANEXO IV.

Los referidos medios, que deberán ser acreditados en su candidatura u oferta, serán los indicados a continuación:

- Director/responsable que deberá tener los conocimientos técnicos y la experiencia profesional necesaria para desarrollar con éxito sus responsabilidades para la correcta ejecución del contrato. Este director/responsable deberá contar con perfil experto en la gestión de formación en competencias digitales con una experiencia profesional acreditada de al menos 5 años en gestión/docencia de formación en competencias digitales. La acreditación se realizará mediante presentación de certificación de experiencia laboral.

- El equipamiento/ recursos técnicos que se pongan a disposición, será como mínimo/equivalente:

- ✓ Plataforma formativa on-line con 500 horas mínimo de contenido en competencias digitales:
  - 60 GB de memoria
  - 1600 GB de espacio (Full SDD)
  - 1000 Mbit/s

- SSL (https)
- ✓ 100 portátiles con las siguientes características mínimas:
  - I3
  - 8G RAM
  - Almacenamiento SSD de 120GB
- ✓ 100 dispositivos móviles/Tablet con las siguientes características mínimas:
  - Velocidad CPU 1.5GHz
  - 1,5GB RAM
  - Memoria interna 8GB

Asimismo, se adscribirá el personal técnico que se especifica a continuación, distribuido según las necesidades operativas del contrato:

<b>PERSONAL NECESARIO</b>	<b>TOTAL TRABAJADORES GRUPO</b>
<b><u>GRUPO I PERSONAL DOCENTE</u></b>	
Profesor titular	39
Informático	6
Técnico de formación	13
<b><u>GRUPO II PERSONAL ADMINISTRATIVO</u></b>	
Jefe de Administración	3
Oficial Administrativo 2ª	5
Agente Comercial	17
Televendedor	9
<b><u>GRUPO III PERSONAL DE SERVICIOS</u></b>	
Empleados servicios generales	5
<b>TOTAL</b>	<b>97</b>

La justificación de tal dimensionamiento se puede consultar desglosada en detalle en el pliego de prescripciones técnicas en el Anexo I para la "DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO", no siendo limitativa.

Los perfiles incluidos en cada grupo se describen en base a la definición de competencias del Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada y sus funciones se concretan en el apartado 6 del PPT:

- GRUPO I:

- Profesor/a Titular: Es el que, reuniendo las condiciones y titulación exigidas por la legislación, ejerce la función docente y el desarrollo de los programas establecidos en las distintas modalidades de formación, presencial, distancia y on line.
- Informático: Es el que reuniendo las condiciones y titulación exigidas necesarios tiene el conocimiento para dar apoyo con las nuevas tecnologías en información y solventar inconvenientes en las redes y plataforma de formación.

Igualmente, tienen que tener el dominio de su área para mantener y reparar las posibles incidencias que pudieran presentarse.

- Técnico de formación: Es el que, reuniendo las condiciones y titulación exigidas por la legislación, colabora con el Profesor/a Titular, realizando actividades de apoyo a su labor docente bajo coordinación y seguimiento del Profesor/Titular en la formación on line.

- GRUPO II:

- Jefe de Administración: Es quien tiene a su cargo la dirección administrativa y/o secretaría del proyecto.

- Oficial Administrativo de segunda: Apoyo a labores de administración.

- Agente Comercial: Es quien se dedica a la promoción, motivación y captación para acciones formativas objeto del presente proyecto, bajo la dirección y supervisión del responsable del contrato.

- Televendedor: mismas competencias que el agente comercial usando herramientas de televenta.

- GRUPO III: Empleado servicios generales: Es a quien se encomienda labores de atención y asistencia de trabajo generales del proyecto.

El perfil Profesor/a Titular llevará el mayor peso de la ejecución de los trabajos, tanto de forma presencial, on-line, off-line, contando con actuaciones preparativas y correctivas.

El perfil Jefe de Administración colaborará en el soporte administrativo de las acciones formativas (presenciales y online) y realizará las tareas de apoyo y administrativas necesarias que se puedan requerir. Asimismo, podrá ejercer las tareas de Director/responsable del contrato requerido en la solvencia técnica o profesional.

El órgano de contratación requerirá, en su caso, la documentación acreditativa de la experiencia y titulación del personal adscrito al contrato, del licitador respecto del cual se formule la propuesta de adjudicación en tal momento. La acreditación de la titulación requerirá aportación del título correspondiente.

El adjudicatario aportará los datos y acreditará la afiliación y alta de todas ellas siempre con carácter previo al inicio de la actividad contratada.

El cumplimiento de lo anterior se considera una obligación contractual esencial a los efectos de las penalidades y causas especiales de resolución contractual que se prevén en el presente PCAP.

#### **14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

**SOBRE A:** El licitador deberá presentar declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Cámara de Comercio y la solvencia

exigida en este pliego, referidas al momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

- A estos efectos las empresas licitadoras deberán presentar una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Anexo II y una declaración responsable adicional del cumplimiento de requisitos específicos del PRTR, que siga el formulario normalizado del Anexo III.
- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del Anexo II y del Anexo III. En este supuesto, se incluirá junto a ambos anexos, el compromiso por escrito entre el licitador y la entidad por la que esta pone a su disposición los medios requeridos.
- Cuando varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Anexo II y del Anexo III. Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.
- Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- La acreditación de la posesión y validez de los documentos se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación y, en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato.
- Anexo IV - Modelo de compromiso de adscripción de medios.

**SOBRE B:** Deberá contener la documentación técnica correspondiente a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor consistente en:

– Criterio 4.- Memoria Técnica.

– Criterio 5.- Medidas específicas en el Plan de Información y Difusión: brecha de competencias digitales, despoblamiento y asentamiento rural.

Los licitadores que incluyan en este SOBRE “B” cualquier documentación relativa a los criterios de adjudicación que necesariamente deban ir en el SOBRE “C”, o a información relativa al SOBRE “A”, serán excluidos del procedimiento de contratación.

**SOBRE C:**

- Anexo I – “Oferta económica” y otros criterios de adjudicación valorables mediante aplicación de fórmulas:
  - Criterio 1.- Propuesta económica.
  - Criterio 2.- Contenidos formativos elaborados, plataforma de formación online y equipo humano ya confeccionados, en funcionamiento y adscritos a la entidad licitadora a la hora de presentar la solicitud de la licitación.
  - Criterio 3.- Implementación de un software especializado para la captación y gestión de interacciones con usuarios, tanto en el ámbito de la asesoría comercial como en los centros de atención telefónica, debiendo estar implementado a la hora de presentar la licitación.

Se excluirá del procedimiento a aquellos licitadores que incluyan documentación correspondiente a fases posteriores debido a que imposibilitan la valoración previa de cada una de las fases.

El licitador, en la elaboración y presentación de la oferta, debe incorporar la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje, de discriminación de las personas por cualquier motivo y de su imagen.

- **DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.** Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial: las empresas licitadoras tendrán que indicar motivadamente, de forma expresa y precisa, mediante memoria o informe técnico razonado, suscritos ambos por técnico competente, qué información o documentos presentados referidos a secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas, conforme los criterios establecidos por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el alcance de confidencialidad del “know-how” o secretos empresariales cuya difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme a su parecer, son constitutivos de ser considerados confidenciales, y en el caso, de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o de Propiedad Industrial, además, deberán aportarse las referencias acreditativas de su inscripción y reconocimiento en los correspondientes registros. Por ello, no serán admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad. Además de la justificación anteriormente referida, esta circunstancia también deberá reflejarse claramente (sobrepuesta, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado

como tal. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

## **15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

La valoración de los criterios se realizará a partir del análisis de la documentación entregada como oferta en cumplimiento de lo indicado en el PPT y en el presente PCAP, empleando la metodología de puntuación expuesta a continuación.

La puntuación máxima será de **100 puntos**, y se otorgará de acuerdo a los siguientes criterios de adjudicación:

1. Propuesta económica (0-40 puntos).
2. Contenidos formativos elaborados, plataforma de formación online y equipo humano ya confeccionados, en funcionamiento y adscritos a la entidad licitadora a la hora de presentar la solicitud de la licitación (0-10 puntos).
3. Implementación de un software especializado para la captación y gestión de interacciones con usuarios, tanto en el ámbito de la asesoría comercial como en los centros de atención telefónica, debiendo estar implementado a la hora de presentar la licitación (0-10 puntos).
4. Memoria Técnica (0-25 puntos).
5. Medidas específicas en el Plan de Información y Difusión: brecha de competencias digitales, despoblamiento y asentamiento rural (0-15 puntos)

Los criterios de adjudicación se valorarán en dos fases:

**FASE I:** se valorarán los criterios 4 y 5. La documentación que justifique estos criterios se incluirá en el SOBRE "B" cerrado.

Se ha establecido un umbral mínimo del 50 por ciento (20 puntos) de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo. Las ofertas presentadas que no alcancen esa puntuación mínima predeterminada al término de esa evaluación quedan excluidas de las fases sucesivas de adjudicación del contrato.

**FASE II:** una vez analizada y valorada la documentación aportada en el SOBRE "B", se procederá a valorar la documentación que justifique los criterios de adjudicación 1, 2 y 3, que a su vez se presentará en el SOBRE "C" cerrado.

A continuación, se detalla cada uno de los criterios de adjudicación:

### **15.1 Valoración de los criterios cuantificables de forma automática por aplicación de fórmulas (SOBRE C). 60%.**

La documentación asociada a estos criterios se deberá entregar según el modelo de hoja del Anexo I.

La ponderación de los criterios cuantificables de forma automática tiene un peso del 60 % con la siguiente distribución:

- Criterio 1: Propuesta económica (hasta 40 puntos).

Se valorará con hasta 40 puntos la oferta económica.

La obtención de las puntuaciones para las ofertas económicas (PE) se hará de la siguiente forma:

A la oferta más económica, se le asignarán 40 puntos (Pmin).

A las ofertas restantes se le asignará la puntuación económica (PE) calculada con la siguiente función:

$$PE = 40 * Pmin / Pi$$

Pmin = precio de la oferta más económica

Pi = precio de la oferta que se valora.

Obtendrá cero puntos la oferta de cuantía igual al valor estimado del contrato, excluyéndose las ofertas recibidas superiores a dicho valor.

La puntuación de la oferta (PEi) se redondeará al segundo decimal.

- Criterio 2: Contenidos formativos elaborados, plataforma de formación online y equipo humano ya confeccionados, en funcionamiento y adscritos a la entidad licitadora a la hora de presentar la solicitud de la licitación (hasta 10 puntos).

Se valorará hasta 10 puntos el disponer de los contenidos formativos ya elaborados, la plataforma de formación on-line en funcionamiento y los recursos humanos ya adscritos a la hora de presentar la licitación. El motivo de implementar este criterio es la urgencia que se presenta en la realización y la ejecución del proyecto, dado el alto número de indicadores a conseguir y el tiempo concedido para ello. Está motivada igualmente esta implementación con la declaración de urgencia de la publicación de la licitación tanto en el DOUE como en el perfil del contratante de esta Institución. Así:

- Se valorará con 1 punto cada especialidad formativa y sus módulos de 7,5 horas que estén elaborados a la hora de presentar la licitación (máximo 1 x 5 = 5 puntos).
- Se valorará con 3 puntos si la plataforma on-line de formación está en funcionamiento a la hora de presentar la licitación.



- Se valorará con 2 puntos el tener los medios humanos y técnicos adscritos ya conformados a la hora de presentar la licitación.
- Criterio 3: Implementación de un software especializado para la captación y gestión de interacciones con usuarios, tanto en el ámbito de la asesoría comercial como en los centros de atención telefónica, debiendo estar implementado a la hora de presentar la licitación (0-10 puntos).
  - Captación de Usuarios. Valoración de 2 puntos si se contempla:
    - Formularios de registro personalizables.
    - Landing pages optimizadas para la conversión.
    - Integración con redes sociales.
  - Control de Interacciones. Valoración de 2 puntos si se contempla:
    - Registro de llamadas, correos electrónicos, chats y otras interacciones.
    - Informes detallados sobre la actividad del usuario.
    - Análisis de las interacciones por usuario, campaña, fechas, gestión, etc.
    - Gestión de la documentación aportada por el usuario.
  - Seguridad y Privacidad. Valoración de 3 puntos si se contempla:
    - Protección de datos personales según la normativa vigente (RGPD).
    - Encriptación de datos sensibles.
    - Control de acceso al software mediante autenticación y autorización.
  - Soporte Técnico. Valoración de 3 puntos si se contempla:
    - Servicio de atención al cliente durante la jornada laboral.
    - Respuesta a consultas y resolución de incidencias.
    - Base de conocimientos con información y tutoriales sobre el software.
    - Actualizaciones del software con nuevas funciones y mejoras según necesidades del proyecto.

### **15.2 Valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor (SOBRE B). 40%.**

La ponderación de los criterios que dependen de juicio de valor es el 40%, con los siguientes criterios:

- Criterio 4: Memoria técnica (hasta 25 puntos).

Se valorará la descripción detallada de la metodología propuesta para el desarrollo de los bloques descritos en el punto 5 del PPT:

- Actuaciones de información, motivación y sensibilización (plan "ad hoc": captación y retención, material de difusión, dinamización, etc.)
- Actuaciones de capacitación digital (descripción de itinerarios, módulos, interacción con los participantes, funcionamiento y características operativas de la plataforma de formación on-line, etc.).



- Evaluación y acreditación de competencias digitales (diplomas);

Se presentará la organización y contenido concreto de las labores a desempeñar por personal puesto a disposición del contrato, así como los medios técnicos y una propuesta de plan de trabajo que cubra el apartado 4.2 del PPT.

Se valorará la calidad de la propuesta atendiendo a la orientación a la consecución con éxito de objetivos, incluyendo análisis de riesgos, planes correctivos de tendencias, ajuste temporal de actuaciones a la planificación del proyecto y la organización y la descripción concreta de las labores a desempeñar por el personal puesto a disposición del contrato.

Asimismo, será objeto clave de valoración la operatividad y funcionalidad de la plataforma de formación on-line puesta a disposición del contrato, la integración “amigable” del contenido, las opciones de interactividad, y demás características que puedan fortalecer el compromiso de continuidad de los participantes en los itinerarios formativos. Se podrán presentar “demos”, “pitch deck”, u otra fórmula que permita valorar, no solo el contenido formativo, sino la forma de implementarlo para atraer y retener participantes.

Se valorarán también las herramientas previstas para el seguimiento y la generación de información sobre la ejecución del contrato.

- Criterio 5: Medidas específicas en el Plan de Información y Difusión: brecha de competencias digitales, despoblamiento y asentamiento rural (hasta 15 puntos).

Se describirán las medidas específicas previstas en el Plan de información y difusión para reducir la brecha de competencias digitales y fomentar la participación de personas en municipios en riesgo de despoblamiento con la finalidad de capacitar a la ciudadanía y potenciar el asentamiento rural. Se valorará especialmente las acciones de difusión y dinamización en estos ámbitos, que pueden ser:

- Utilizar redes sociales, medios de comunicación locales y eventos comunitarios para difundir la información a toda la población rural que pueda ser parte del proyecto.
- Crear una página web informativa que sirva como recurso para ofrecer información sobre el proyecto a los posibles interesados, con teléfonos de contacto directo para ampliar dicha información si el interesado lo desea.
- Diseñar campañas visuales y multimedia que destaquen las oportunidades del entorno rural.



Si durante la valoración de criterios sujetos a juicio de valor, de la oferta técnica presentada por algún licitador se deduce incumplimiento de las prescripciones técnicas establecidas en los pliegos, se considerará su oferta como inaceptable y no se procederá a su valoración, siendo excluida del procedimiento, haciéndose constar tal circunstancia en el informe de valoración.

El licitador ofertará, en base a lo establecido en el PPT, en relación con los aspectos a valorar.

Con carácter obligatorio la documentación deberá presentarse en soporte digital compatible formatos pdf y/o aplicaciones ofimáticas de Microsoft. Toda la documentación requerida en este apartado deberá incluirse en el SOBRE B.

### 15.3 Tabla resumen.

Descripción del criterio	Ponderación	Umbral mínimo	Fase valoración	Sobre
1. Propuesta económica	40	N/A	II	C
2. Contenidos ya elaborados y otros	10			
3. Gestor Documental	10			
4. Memoria técnica	25	20	I	B
5. Medidas plan de difusión	15			

### 15.4 Justificación de los criterios de adjudicación y su ponderación.

Los criterios objetivos de adjudicación se han establecido en base a la mejor relación calidad-precio, buscando la objetividad y transparencia de los mismos:

- El criterio de propuesta económica se ha establecido para obtener una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos, siendo el predominante en la valoración de las ofertas.
- El criterio de contenidos formativos ya elaborados formativo en competencias digitales en la plataforma de formación on-line se ha establecido para valorar la optimización y aprovechamiento de los recursos, en base a economías de escala y compartición de formación. El motivo de implementar este criterio es la urgencia que se presenta en la realización y la ejecución del proyecto, dado el alto número de indicadores a conseguir y el tiempo concedido para ello. Está motivada igualmente esta implementación con la declaración de urgencia de la publicación de la licitación tanto en el DOUE como en el perfil del contratante de esta Institución.
- El criterio de gestor documental se ha establecido para potenciar al máximo la interactividad con los usuarios a la hora de gestionar y tramitar su participación en el

desarrollo de los módulos formativos, asegurar su seguridad privada y confidencialidad y dar el mejor soporte técnico.

- El criterio de Memoria técnica se ha establecido para valorar la forma de abordar, organizar y dimensionar cuestiones cardinales de las actuaciones de información y sensibilización, de la propia capacitación y finalmente de la evaluación y acreditación de participantes.
- El criterio Medidas Plan de Información y sensibilización se ha establecido para valorar acciones concretas de lucha contra la brecha de competencias digitales y el despoblamiento rural, favoreciendo de forma directa el asentamiento en las localidades objeto del proyecto.

### **15.5 Parámetros objetivos que permitan identificar los casos en que una oferta se considera anormal.**

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la identificación de ofertas con valores o anormales o desproporcionados se utilizará únicamente el criterio de "Oferta económica", dado que el otro criterio se encuentra perfectamente tasado y limitado, no pudiendo realizarse oferta alguna que suponga un valor desproporcionado o anormal en dicho criterio.

En caso de existir varias ofertas en presunción de anormalidad, únicamente se pedirá justificación a la empresa que habiendo obtenido la mayor puntuación tras la suma de todos los criterios presente una oferta económica considerada anormal.

En caso de que la Mesa de Contratación considere que la oferta no puede ser cumplida por dicha empresa, esta será excluida y se solicitará justificación, en caso de que también se encuentre en presunción de anormalidad, a la siguiente empresa por orden de puntuación.

Se considera un parámetro objetivo para apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la indicación de un precio inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional, según el convenio laboral vigente.

## **16. LUGAR DE ENTREGA O REALIZACIÓN DEL SERVICIO.**

**16.1. Lugar y forma de entrega:** La prestación se realizará de acuerdo a lo establecido en los apartados 4 y 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en todo caso en la Provincia de Badajoz, código NUTS ES431 Badajoz.

**16.2. Plazo y forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación del objeto del contrato, así como de su recepción:** El contratista estará obligado a entregar los resultados y documentos objeto del servicio en las dependencias de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz. Avda. Europa, nº 4. 06004 Badajoz.

Su recepción se realizará una vez se haya producido la entrega de la totalidad de la prestación del servicio mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

## **17. PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y PAGO DEL CONTRATO.**

### **17.1. Presentación de facturas.**

Destinatario de la factura: Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz.  
CIF: Q0673001D  
Avda. Europa, nº 4  
06004 Badajoz (Extremadura)

Registro: Avda. Europa, nº 4. 06004 Badajoz.

### **17.2. Pago del contrato.**

El desembolso de fondos por parte de la Unión Europea a los Estados Miembros, depende de la consecución de una serie de hitos y objetivos que han sido negociados y comprometidos por España. En concreto, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia define dos tipos de hitos y objetivos. En este caso, los aprobados por la Comisión Europea a través de la Decisión de Ejecución del Consejo (Council Implementing Decision) y que denominamos objetivos CID. Son



los objetivos finales a través de los cuales se va a medir la correcta ejecución del Plan. En este sentido, el pago del presente contrato se vincula análogamente al cumplimiento de objetivos según el plan de cumplimiento que se establece en la resolución de concesión de la subvención a esta Institución:

	<b>2024 (35%)</b>	<b>2025 (50%)</b>	<b>2026 (15%)</b>	<b>TOTAL</b>
Hito personas formadas	3.994	5.706	1.712	11.412

La forma de pago se establece de la siguiente forma:

- Se realizará un primer pago a la firma del contrato de un 15% del precio de la adjudicación en base a los trabajos previos y preparatorios para la ejecución del contrato.
- El resto de pagos se realizarán en función de las personas formadas como se establece a continuación:
  - HITO 1: El segundo pago se realizará cuando se hayan formado al menos 1.331 personas y por el 6% del total del precio de adjudicación. Este hito deberá estar cumplido antes del 30 de junio de 2024.
  - HITO 2: El tercer pago se realizará cuando se haya acreditado la formación de al menos 2.663 personas y por el 7% del precio de adjudicación. Este hito deberá estar cumplido antes del 30 de septiembre de 2024.
  - HITO 3: El cuarto pago se realizará cuando se haya acreditado la formación de al menos 3.994 personas y por el 7% del precio de adjudicación. Este hito deberá estar cumplido antes del 31 de diciembre de 2024.
  - HITO 4: El quinto pago se realizará cuando se haya acreditado la formación de al menos 5.421 personas y por el 12,5% del precio de adjudicación. Este hito deberá estar cumplido antes del 31 de marzo de 2025.
  - HITO 5: El sexto pago se realizará cuando se haya acreditado la formación de al menos 6.847 personas y por el 12,5% del precio de adjudicación. Este hito deberá estar cumplido antes del 30 de junio de 2025.
  - HITO 6: El séptimo pago se realizará cuando se haya acreditado la formación de al menos 8.274 personas y por el 12,5% del precio de adjudicación. Este hito deberá estar cumplido antes del 30 de septiembre de 2025.

- HITO 7: El octavo pago se realizará cuando se haya acreditado la formación de al menos 9.700 personas y por el 12,5% del precio de adjudicación. Este hito deberá estar cumplido antes del 31 de diciembre de 2025.

- HITO 8: El noveno y último pago se realizará cuando se haya acreditado la formación de al menos 11.412 personas y por el 15% del precio de adjudicación. Este hito deberá estar cumplido antes del 31 de marzo de 2026.

En caso de que a la finalización del contrato no se hubieran alcanzado todos o alguno de los hitos para proceder a los pagos, el importe total a facturar será el número de personas a las que se haya acreditado la formación, por el coste por persona unitario de formación adjudicado. Por tanto, en este caso existirá al menos un pago a la finalización del contrato en el que se ajustará el importe al coste de formación de las personas efectivamente acreditadas.

Si se hubieran hechos pagos por más importe del correspondiente a las personas efectivamente formadas y acreditadas, se procederá a la realización de las correspondientes facturas de abono para la devolución por parte del adjudicatario.

Los pagos se realizarán previa presentación de las correspondientes facturas en el plazo de treinta días tras el cumplimiento de los objetivos indicados en cada hito, las cuales serán abonadas previa constatación de la conformidad de los trabajos realizados y, en su caso, de la aplicación de las penalizaciones pertinentes.

**IMPORTANTE:** En ningún caso será válida y, por lo tanto, será rechazada cualquier factura en la que no conste expresamente el siguiente texto: Desarrollo del Programa "COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA CIUDADANÍA EN ESPACIOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DEMOGRÁFICAS", en las anualidades 2024, 2025 y 2026, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU. Expediente Cámara Badajoz: PA\_2024\_0001.

### **17.3. Demora en el pago del precio.**

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

### **18. SUBCONTRATACIÓN.**

Procede subcontratación: Sí.

No se establece cuantitativamente límite máximo legal, si bien con el fin de no desvirtuar la prestación del objeto del contrato, no podrán ser objeto de subcontratación, las tareas de dirección y coordinación del contrato. Se justifica en que los trabajos enumerados son clave

para el éxito del contrato, considerándose por lo tanto que no debe ser susceptible de subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.
- El contratista, deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.
- El adjudicatario resulta obligado a aportar en el mismo momento de la formalización del contrato o inmediatamente después el Anexo III de cada subcontratista, de cara al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y las respectivas órdenes de desarrollo (Orden HFP/1030/2021 y Orden HFP/1031/2021, ambas de 29 de septiembre).
- El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder de los límites que se fijen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Los subcontratos tendrán naturaleza privada y los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la entidad contratante.

- El contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato también en lo que respecta al Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, dando cumplimiento a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

### **18.1. Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores.**

Las entidades contratantes podrán comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán a la entidad contratante, cuando esta lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

### **19. PLAZO DE GARANTÍA.**

Procede definir plazo de garantía: Sí

Plazo: 12 meses desde la finalización del contrato. Durante este periodo, cubrirá todos los defectos sin coste asociado alguno.

### **20. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES.**

- Obligación de presentar un Plan de Trabajo: Sí

En el plazo máximo de 15 días desde la comunicación de adjudicación del contrato se presentará un Plan de Trabajo de acuerdo con el punto 4.2 del PPT que desarrolle en el tiempo la ejecución de los trabajos para la prestación del servicio descritos en el punto 4 del PPT, así como la puesta a disposición de equipamiento y recursos técnicos y el material al que se refieren en concreto el apartado 4.3 del PPT.

En la misma reunión, se procederá a entregar:



- Descripción en detalle de las actuaciones formativas en competencias digitales objeto del contrato. Se incluirá una descripción en detalle, con base en el contenido especificado en el Anexo I Especialidades formativas y módulos que las componen del PPT.
- Plan de información y sensibilización: materiales gráficos y la estrategia de comunicación “ad hoc”.
- Aportación del pago del seguro de responsabilidad civil.
- Aportación del Anexo III de los subcontratistas, en su caso.
- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.
- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la entidad contratante.
- Es obligación del adjudicatario obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración del estudio o la realización del servicio contratado.
- Es obligación del adjudicatario comunicar para su aprobación por la Cámara de Badajoz, en su caso, las instalaciones a utilizar para la formación, así como la aportación de contenido a los “itinerarios” y demás material formativo.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la entidad contratante.
- El adjudicatario quedará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.
- El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- Son de cuenta del contratista satisfacer los siguientes gastos:



- Los derivados de todos los anuncios que se publiquen en los medios de comunicación.
- Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato.
- Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste al Gobierno de Extremadura a través de la Cámara de Badajoz.
- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
- El adjudicatario del contrato suministrará al órgano de contratación, previo requerimiento de éste, y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa de la Cámara de Badajoz. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- Todo informe, dato o documento que la Cámara de Badajoz deba transmitir a la empresa adjudicataria con motivo de la prestación contratada, sólo podrá ser utilizado por ésta para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para la Cámara de Badajoz.
- La empresa adjudicataria del contrato se compromete a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como el resto de normativa vigente que resulte de aplicación.



- Seguro de responsabilidad civil: el contratista deberá tener durante toda la vigencia del contrato un seguro de responsabilidad civil por importe igual o superior a 600.000€ (SEISCIENTOS MIL EUROS) que cubra los riesgos derivados de la prestación del servicio, por los daños y perjuicios personales ocasionados a terceros, sean o no personal de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, así como daños patrimoniales, tales como la destrucción total o parcial de bienes muebles o inmuebles, la pérdida de uso de los mismos y los desembolsos incurridos por la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz como consecuencia de los hechos originarios de la responsabilidad del contratista. Se acreditará con la aportación del pago junto con el plan de trabajo.

#### **20.1. Obligaciones especiales de ejecución, gestión e información de fondos PRTR.**

- Cumplir, ejecutar y realizar los trabajos necesarios para la consecución del objetivo y los hitos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la inversión C19.I1 de la componente 19 del Plan, en el marco de la presente licitación.
- Dar cumplimiento al “etiquetado verde”, en su caso. Asegurar que la ejecución del contrato coadyuva a la transición ecológica, aun no teniendo contribución explícita, apoyando al proceso de transformación de nuestro sistema económico hacia una economía circular y descarbonizada, más resiliente al clima, fomentando energías renovables, la movilidad sostenible y la eficiencia.
- Dar cumplimiento al “etiquetado digital”, en su caso. Asegurar que la ejecución del contrato coadyuva a la transición digital reforzando la coherencia y coordinación en el proceso de digitalización de la economía y la sociedad españolas. La actuación contribuye en un 100% a la transición digital y permite asignar la etiqueta digital 012 (100%).
- Asegurar que se respetarán los principios de DNSH en la ejecución del contrato. El resultado del análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do no significant harm, DNSH), revela que la C19.I1 Competencias digitales transversales no daña significativamente a ninguno de los seis objetivos en cuestión medioambiental.
- Contar mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y aportar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI (Modelo anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021), tanto los licitadores, el contratista y subcontratistas (Anexo III).
- Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos

Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021).

- Acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.
- Aportar información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Se realizará a través de una declaración jurada que certifique el "titular real" en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión Europea y el Reino de España, por el que se concreta el marco en relación con la publicación de información, visibilidad de la financiación de la Unión y derecho de uso.
- Cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.
- Cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

## **20.2. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.**

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos [en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia], formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a

no alterar el buen funcionamiento del servicio [cuando existan razones que justifiquen esta exigencia] informando en todo momento a la "entidad contratante".

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte de la entidad licitante.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos un director técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes, así como lo previsto en el punto 6 del PPT:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.



d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

6.- Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario cumplirá las obligaciones aplicables en materia laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho que vinculan al Estado y a las Administraciones Públicas, en particular las establecidas en el anexo V de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7.- La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de conformidad con lo que prevé la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

8.- La empresa contratista, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato, la empresa contratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

9.- La empresa deberá entregar el plan, negociado con representantes de las personas trabajadoras, que detalle las medidas para prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato.

10.-El adjudicatario deberá garantizar, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, que en las actividades derivadas de la ejecución del contrato no se utilizan lenguaje o imágenes sexistas.

11.-El contratista estará obligado a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad en la propia actividad laboral y en el conjunto de sus actuaciones, de conformidad con lo que prevé el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la legislación vigente en esta materia.

12.-La empresa adjudicataria garantizará en la ejecución del contrato el respeto de los derechos de las personas LGTBI (en referencia a los derechos de lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros e intersexuales) sin discriminación alguna por esta circunstancia de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

13.-La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, y en relación con el objeto del contrato, medidas destinadas a aplicar los criterios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, de conformidad con lo que prevé el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la legislación vigente en esta materia.

## **21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Modificaciones previstas: NO

## **22. RÉGIMEN DE PENALIDADES DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL.**

Con carácter general, en caso de observarse por la Cámara de Badajoz defectos en la prestación del servicio (puntos 4 y 5 PPT), se notificarán los mismos vía correo electrónico al responsable de la adjudicataria, la cual deberá subsanar los mismos en un plazo máximo de 48 horas, salvo imposibilidad material. Si persistiese el incumplimiento se podrá aplicar una penalidad del 0,5% la primera vez, un 1,5% la segunda vez y un 3% la tercera vez, sobre el importe de adjudicación IVA excluido o la rescisión del contrato según la gravedad.

Serán causa de penalidad con un 2% del importe de adjudicación, excluido el IVA asimismo:

- La no aportación en plazo de los informes mensuales o final de acuerdo con lo establecido en el apartado 7 "Documentación, Informes Periódicos y Confidencialidad" del PPT o en la oferta del adjudicatario.
- La resolución de incidencias/dudas/subsanación de errores en las tareas que sean realizadas exclusivamente por el contratista será resuelta por el mismo en un plazo no superior a 24 horas desde la comunicación por parte de la Cámara de Badajoz.

## **23. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Son causa de resolución del contrato las siguientes:

1. La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
2. El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales. Se considera obligación contractual esencial cualquier mejora o compromiso asumido por el contratista en su oferta

que haya sido considerado en la adjudicación, conforme a los criterios indicados en el apartado 15 de las características específicas del contrato del presente pliego, y que hubiera sido determinante para la adjudicación del contrato a su favor.

También tendrá carácter de obligación esencial el compromiso por parte del contratista de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales indicados, en su caso, en el Anexo IV. Cuando se incumpla este compromiso, la Cámara de Badajoz requerirá al contratista para que regularice la situación en un plazo de cinco días. Si este requerimiento no es atendido se podrá resolver el contrato.

3. El incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del contrato. Se asimila a este supuesto cualquier incumplimiento del contratista cuando la Cámara de Badajoz hubiera efectuado la tercera de las penalizaciones previstas en el apartado 22 de las características específicas del contrato.

4. La reiterada obstrucción o falta de colaboración, advertida por escrito, para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Cámara de Badajoz.

Se asimilan expresamente a este supuesto la negativa o falta de colaboración del contratista con las medidas que la Cámara de Badajoz adopte para conocer la identidad de las personas que prestan el servicio y para comprobar la correcta y completa aportación de los medios personales y materiales contratados.

5. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato cuando se hayan previsto en el apartado 25 de las características específicas del contrato.

6. El incumplimiento por el contratista de la obligación de confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato.

7. El incumplimiento por parte del adjudicatario del plazo establecido para la reposición o ampliación de la garantía definitiva en el caso de que se hagan efectivas sobre ella penalidades o indemnizaciones que le sean exigibles.

Si se produce cualquiera de estos hechos el órgano de contratación estará facultado para resolver el contrato. La Cámara de Badajoz tiene derecho a ser indemnizada por los daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato y demás efectos que procedan. El contratista continuará la ejecución del contrato por el tiempo indispensable.

## **24. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.**

- Documentos que revisten carácter contractual: Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - El Pliego de prescripciones técnicas particulares.
  - El Plan de Trabajo.
  - La Resolución de Adjudicación.
  - El documento de formalización.
  - La oferta presentada por el adjudicatario.
- Posibilidad de cesión del contrato: NO

## **25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.**

### **25.1. De tipo social.**

Para contrarrestar los posibles efectos de una excesiva contratación temporal, se incluye el compromiso para la empresa adjudicataria de mantener durante la ejecución del contrato el porcentaje de plantilla indefinida, debiendo adoptar políticas de igualdad entre mujeres y hombres en el trato y acceso al empleo, la clasificación, promoción, permanencia, formación, remuneración y extinción profesional.

Se consideran condiciones especiales de ejecución:

- Obligación de emplear un porcentaje de plantilla indefinida. Se establece como condición especial de ejecución que el porcentaje mínimo de plantilla indefinida, sobre el total del personal de la empresa adjudicataria del contrato, sea del 25 %.
- Cumplimiento del Plan de Igualdad. Las empresas de más de 250 trabajadores deben justificar la existencia de un Plan de Igualdad, con el contenido previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. “La empresa contratista, en el caso de que no esté legalmente obligada a la elaboración del plan igualdad entre hombres y mujeres, tendrá que presentar una declaración responsable sobre las medidas aplicables en relación con las personas trabajadoras que participarán en la ejecución del contrato, para alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, eliminar estereotipos y fomentar una igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres.
- Durante toda la ejecución del contrato la adscripción al equipo de trabajo de, al menos, un treinta por ciento de mujeres. Esta condición especial se califica como obligación

esencial del contrato. Su incumplimiento será objeto de las penalidades que resulten aplicables.

- Obligación de pago de salario recogido en convenio. Se establece como condición especial de ejecución, la obligación de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo de empresa, sectorial o territorial, según corresponda, vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras sobre lo dispuesto en el mismo. En particular, el contratista deberá abonar el salario recogido en el citado convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda, sin que el salario pueda ser inferior a aquel.

Asimismo, el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo.

### **25.2. De protección de datos.**

La ejecución del contrato implica la cesión de datos al contratista, por lo que el contratista deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial.

### **25.3. De tipo medioambiental.**

Con el objetivo de minimizar los impactos medioambientales (en términos de necesidades de desplazamientos y emisiones de CO2 así como uso de recursos naturales), durante la ejecución del contrato se dará preferencia a la utilización de medios audiovisuales-telemáticos de comunicación como modo de interrelación, minimizándose los desplazamientos solo a aquellos trabajos en los que la presencia física sea requerida.

Asimismo, toda documentación derivada de la ejecución del contrato (informes, manuales, protocolos, etc.) se entregará, preferentemente, en formato electrónico, salvo requerirse su impresión por los técnicos de la Cámara de Badajoz, y en tal caso, se haría utilizando papel 100% reciclado.

El responsable del contrato realizará el seguimiento del cumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución y podrá recabar del adjudicatario, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, la documentación correspondiente o cualquier otra que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento del contrato, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación.

El adjudicatario asume la obligación de tener a disposición del responsable del contrato y facilitar la información y documentación requerida para acreditar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

La acreditación de las condiciones especiales de ejecución se realizará mediante la presentación por parte del contratista, a requerimiento del responsable del contrato, de un certificado o declaración responsable una vez iniciada la ejecución del contrato y antes de su finalización, tantas veces como le sea requerido.

## **26. PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.**

- Perfil del contratante de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz.
- Diario Oficial de la Unión Europea.

## **27. ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN DEL CONTRATO (Perfil de contratante).**

Medios de comunicación:

- Por correo:  
Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz  
Avda. Europa, nº 4  
06004 Badajoz (Extremadura)
- Por correo electrónico: [secretario@camarabadajoz.es](mailto:secretario@camarabadajoz.es)
- <https://www.camarabadajoz.es/es/perfil-del-contratante>
- Por teléfono: +34 924 234 600

## **28. ÍNDICE DE ANEXOS.**

ANEXO I Modelo de proposición económica y otros criterios de adjudicación valorables mediante aplicación de fórmulas.

ANEXO II Modelo Declaración Responsable conforme a modelo normalizado.

ANEXO III Modelo Declaración responsable adicional del cumplimiento de requisitos específicos del PRTR.

ANEXO IV Modelo de compromiso de adscripción de medios.

## I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

### 1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y NORMAS REGULADORAS.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración General, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir. La Cámara de Badajoz tiene como finalidad primordial la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, la contratación de las Cámaras de Comercio –y, por tanto, de la Cámara de Badajoz– se rige por el derecho privado, si bien debe habilitarse un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación.

Las Cámaras de Comercio no tienen la condición de poder adjudicador, en atención a su naturaleza industrial o mercantil, según lo previsto en el artículo 3.3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (la “LCSP”). En consecuencia, la Cámara de Badajoz no queda sujeta a la LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.5 de esa norma.

La calificación de las Cámaras de Comercio como poder no adjudicador ha sido refrendada por la Abogacía General del Estado en su informe de 11 de julio de 2018 (R – 455/2018), cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

*“Primera.– Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y, en particular, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, han de conceptuarse como poderes no adjudicadores.*

*Segunda.– En razón de las consideraciones expuestas en los apartados II y III del presente informe, las entidades referidas en la anterior conclusión no han de aplicar, en su actividad contractual, procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia y no discriminación. No obstante, y por razones de prudencia se aconseja la aplicación de dichos procedimientos.”*

Por otra parte, la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 2º, en el punto 4 dice que “las Corporaciones de Derecho Público se registrarán por su normativa específica en el ejercicio de las funciones públicas que les hayan sido atribuidas por Ley o delegadas por una Administración Pública y

supletoriamente por la presente Ley” y la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en su artículo 2.2 “in fine”: “La contratación y el régimen patrimonial se regirán conforme al derecho privado y habilitando un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación.”

Que ante este nuevo texto normativo que regula la contratación pública y que menciona expresamente a las Corporaciones de Derecho Público, y dada la supresión del recurso cameral permanente, al que se atribuía naturaleza tributaria, pone en duda la naturaleza de poder adjudicador de estas Corporaciones Públicas, por parte de otras Cámaras de Comercio (en este caso andaluzas) se ha elevado consulta a su Administración Tutelante, sobre la procedencia de considerar a las Cámaras de Comercio Andaluzas y a su Consejo Regional como poder no adjudicador, y el grado y forma en que se le aplicaría la Ley de Contratos del Sector Público a los contratos que sean suscritos por estas Corporaciones. La idea es aplicar la respuesta obtenida a esta Cámara de Badajoz.

En tanto se resuelve dicha consulta aclaratoria, y a fin de cumplir con el artículo 2.2 de la Ley Básica de Cámaras, se aplica, en este caso, el procedimiento abierto de la nueva Ley de Contratos, entendiendo con ello que de esta forma queda garantizada de la manera más exhaustiva las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación exigidas por la Ley Básica Cameral, y por ende el resto de normativa nacional, autonómica y europea que resulte de aplicación, en tanto se aclara nuestro régimen jurídico contractual de forma más concreta.

La entidad convocante es la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones públicas.

La decisión de adjudicación del contrato corresponderá al Comité Ejecutivo de la Cámara.

En caso de discrepancias entre el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indique que son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

## II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

### 2. MODALIDAD CONTRACTUAL.

La adjudicación de este contrato será por procedimiento abierto tal como se regula en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

### 3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

#### A.- Normas generales.

a) Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar del artículo 71 LCSP, y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica o, en los casos en que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas.

b) Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

c) Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

d) No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, siempre que dicha participación pueda falsear la competencia, provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

e) Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

#### B.- Normas especiales sobre capacidad para contratar.

a) Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto podrán presentar proposiciones, con arreglo a las siguientes reglas:



- No se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otras empresas si se ha hecho una oferta individual, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por ese licitador.
- Los representantes de todas las empresas componentes de la unión deberán suscribir un documento privado en el que consten los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y su compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.
- Cada uno de los empresarios acreditará su capacidad de obrar.
- La solvencia económica, financiera y técnica deberá ser acreditada como mínimo por el 50% de las empresas que la constituyan con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada una de las integrantes de la misma.
- Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresarios deberán éstos acreditar su constitución ante el órgano de contratación.
- La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.
- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.
- Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de

que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

b) Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para la prestación objeto del contrato. Cuando la legislación de dicho Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él el contrato de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

c) La aptitud para contratar de las empresas extranjeras no comunitarias estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Justificar junto con la documentación que se presente, mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que su Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos y entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga (se prescindirá de este requisito cuando nos encontremos ante un contrato sujeto a regulación armonizada y ante empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio).

#### **4. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS: DOCUMENTACIÓN A APORTAR.**

##### **4.1. Lugar, plazo y forma de presentación.**

a) Los licitadores deberán presentar sus proposiciones necesaria y únicamente en las dependencias de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, **en horario de 09:00 a 14:00 horas, durante los 16 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)**, el(los) sobre(s) cerrado(s) en la forma determinada en el cuadro de características específicas de este pliego con la documentación que luego se especifica, indicando la licitación a que concurre y el nombre y apellidos del firmante de la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. En el interior se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente.

b) No será admitida la proposición si es recibida por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

c) El licitador también podrá enviar el(los) sobre(s) a que se refiere el párrafo anterior por correo, dentro del plazo y hora de admisión expresado en el anuncio. En este caso, el licitador justificará el día y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante Correo electrónico en el mismo día.

d) Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

e) Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

f) Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

g) Los empresarios no españoles deberán presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano.

h) Una vez entregada o remitida la documentación no podrá ser retirada, salvo causa debidamente justificada.

**Sobre "A", que incluirá la siguiente documentación:**

- Anexo II - Declaración responsable conforme al modelo normalizado adjunto a este PCAP.

Declaración responsable de licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente sobre personalidad jurídica, capacidad para contratar con la Administración, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o en su caso la clasificación exigida en este Pliego, y que no se encuentra incurso en prohibición de contratar, al momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cuando varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos.

- Anexo III - Declaración responsable adicional del cumplimiento de requisitos específicos del PRTR, presentada en los mismos casos que el Anexo II.
- Anexo IV - Modelo de compromiso de adscripción de medios.

### **Sobre “B”, que incluirá la siguiente documentación:**

Deberá contener la documentación técnica correspondiente a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor (criterios 4 y 5).

### **Sobre “C”, que incluirá la siguiente documentación:**

- Anexo I – “Oferta económica”, otros criterios cuantificables de forma automática por aplicación de fórmulas (criterios 1, 2 y 3).

Contendrá exclusivamente una sola proposición, expresada conforme al modelo que figura como anexo I a este pliego, en la que se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y entendiéndose a todos los efectos que en el precio ofertado se incluye cualquier otro tributo que sea de aplicación al presente contrato. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de todas, sin salvedad o reserva alguna, las cláusulas del Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

- Otros criterios de adjudicación valorables mediante aplicación de fórmulas (en su caso).

La forma de presentar el/los sobres será la determinada en el cuadro de características de este pliego.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

#### Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la entidad contratante deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato

se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

#### Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que, y con las cuales concorra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

#### Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura en el Anexo de este pliego.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad, y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.

### **5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CLASIFICADO EN PRIMER LUGAR.**

La Mesa de Contratación requerirá al licitador clasificado en primer lugar para que aporte, en el plazo de diez (10) días hábiles, y antes de elevar la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, la siguiente documentación:

#### **1.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:**

- Declaración jurada que certifique el Titular Real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Se realizará a través de una declaración jurada que certifique el "titular real" en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.



- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), salvo autorización previa para la verificación de datos por el órgano gestor del expediente.
- Personas jurídicas: escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Uniones de empresarios: documentación prevista a tal efecto en la cláusula relativa a la capacidad para contratar (normas especiales).
- Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), salvo autorización previa para la verificación de datos por el órgano gestor del expediente, y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una Sociedad. El poder deberá estar declarado bastante.

## **2.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica-financiera y técnica o, en su caso, de la clasificación sustitutiva de la empresa:**

El licitador deberá presentar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica que se señalan en el cuadro de características específicas. Este documento podrá ser sustituido por la clasificación del empresario para la celebración de contratos del mismo tipo que el del objeto de este contrato.

## **3.- Documento de habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.**

Los licitadores inscritos en el Libro de Registro de contratistas del Gobierno de Extremadura o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, de la documentación relacionada en los puntos 1 a 3 de esta cláusula, únicamente deberán presentar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida en el cuadro de características.

Cuando el licitador pueda acreditar su solvencia mediante su clasificación, deberá presentar certificación de Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, o mediante certificación comunitaria de clasificación.

No obstante, la inscripción en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas, acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

**4.- Los certificados acreditativos de hallarse al corriente** de las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social para contratar con las Administraciones, salvo autorización previa para la verificación de datos por el órgano gestor del expediente.

5.- Deberá aportar, en su caso, la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato exigida en el pliego.

6.- La **carta de pago justificativa** de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

#### **EMPRESAS EXTRANJERAS:**

Cuando el licitador sea una empresa extranjera, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas específicas para cumplimentar la documentación anterior:

##### 1º.- Reglas generales.

- Todas las empresas extranjeras deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (Anexo III).

- Para los casos en los que se exija clasificación y concurren en una unión temporal empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

##### 2º.- Reglas específicas para las empresas comunitarias.

- Las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo podrán acreditar su capacidad de obrar aportando certificado de su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o bien las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función del objeto del contrato. (apostilla notarial poderes del representante).

- Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad en relación con la acreditación de solvencia económica-financiera y técnica.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica-financiera y técnica.

### 3º.- Reglas específicas para las empresas extranjeras no comunitarias.

- La capacidad de obrar se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente Española u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## **6. MESA DE CONTRATACION Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

1. A los efectos de comprobación de la declaración responsable del licitador, previa constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura del sobre A.

Siempre que resulte precisa la subsanación de errores u omisiones en la documentación mencionada la Mesa concederá para efectuarla un plazo de tres (3) días a contar desde la apertura de la documentación administrativa.

2. Para la valoración de las ofertas la Mesa de Contratación solicitará cuantos informes técnicos considere necesarios y se relacionen con el objeto del contrato.

3. Una vez subsanado el documento, la Mesa de Contratación, en día y hora señalados en el anuncio publicado en el perfil del contratante de la Cámara de Badajoz, en acto público, procederá a la apertura del sobre B, si solamente hubiera criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Si hubiera criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor, se procederá a la apertura del sobre B y, una vez evaluados estos criterios, se procederá en acto público a la apertura del Sobre C.

Una vez efectuada la valoración de los criterios dependientes de juicio de valor, se procederá a la apertura del sobre que contenga la oferta evaluable mediante criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquella.

4. Tras dicho acto público, la Mesa procederá a:

4.1. Previa exclusión, en su caso de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

4.2. Formular la propuesta de adjudicación a favor de la proposición que resulte mejor relación calidad-precio, una vez ponderados los criterios de valoración.

4.3. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en prohibición de contratar.

5. En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en el apartado anterior, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo de justificación de su oferta será de cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

## **7. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

1. La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos

suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de los requisitos previos si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra: de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

4. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

5. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se realizará por medios electrónicos.



### III. FORMALIZACIÓN

#### 8. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. El contrato se perfecciona con su formalización y deberá cumplimentarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

2. En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo contra la garantía definitiva.

4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

#### 9. REAJUSTE Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

1. Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación del precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días, contado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados y demás que resulten de aplicación, y será devuelta cuando se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

3. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades.

## **10.- CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.**

1. La Cámara de Badajoz determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

2. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

3. Terminado el plazo de garantía sin que la Cámara de Badajoz haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

4. Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la entidad contratante de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

5. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

## **11. PRERROGATIVAS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente pliego, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano

de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

## **12. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

Badajoz, a la fecha de la firma digital.

Fdo.: Fructuoso Delgado Viñals.  
Secretario General



**ANEXO I**

**MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS DE  
ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

**Expediente: PA\_2024\_0001**

**(Criterios objetivos)**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_  
provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_,  
Teléfono: \_\_\_\_\_, email: \_\_\_\_\_,  
D.N.I. o documento que le sustituya: \_\_\_\_\_ en nombre propio, o en representación  
de la empresa \_\_\_\_\_ con NIF: \_\_\_\_\_ y  
domicilio fiscal \_\_\_\_\_, según escritura de  
apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de \_\_\_\_\_  
D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_ de su  
protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_, enterado de las  
condiciones y requisitos para concurrir a la licitación del contrato para el desarrollo del  
programa COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA CIUDADANÍA EN ESPACIOS CON ESPECIALES  
DIFICULTADES DEMOGRÁFICAS, EN LAS ANUALIDADES 2024, 2025 Y 2026, EN EL MARCO DEL  
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN  
EUROPEA – NEXT GENERATION EU, manifiesta que se encuentra en situación de acudir como  
licitador al mismo.

A este efecto, hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas y de  
Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente  
sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar y se  
compromete a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los  
expresados requisitos y condiciones y a ejecutarlo en los siguientes términos:

1. Propuesta económica, sin que puedan superarse el importe máximo establecido como  
referencia:

	<b>Importe ofertado en euros</b>
Presupuesto base de licitación (IVA excluido) (Objetivo de 11.412 ciudadanos formados, 2.194.370,43€)	

2. Contenidos formativos elaborados, plataforma de formación online y equipo humano ya  
confeccionados, en funcionamiento y adscritos a la entidad licitadora a la hora de presentar  
la solicitud de la licitación:



Criterio	Valor
Contenido formativo de los módulos de la especialidad formativa "Posicionamiento en la web para el emprendimiento" ya elaborados. Sí = 1; No = 0.	
Contenido formativo de los módulos de la especialidad formativa "Seguridad informática y firma digital" ya elaborados. Sí = 1; No = 0.	
Contenido formativo de los módulos de la especialidad formativa "Gestión de la seguridad informática en la empresa" ya elaborados. Sí = 1; No = 0.	
Contenido formativo de los módulos de la especialidad formativa "Internet seguro" ya elaborados. Sí = 1; No = 0.	
Contenido formativo de los módulos de la especialidad formativa "Ciberseguridad para usuarios" ya elaborados. Sí = 1; No = 0.	
Plataforma on-line de formación está en funcionamiento a la hora de presentar la licitación. Sí = 3; No = 0.	
Medios humanos y técnicos adscritos ya conformados a la hora de presentar la licitación. Sí = 2; No = 0.	

3. Implementación de un software especializado para la captación y gestión de interacciones con usuarios, tanto en el ámbito de la asesoría comercial como en los centros de atención telefónica, debiendo estar implementado a la hora de presentar la licitación:

Criterio	Valor
Captación de Usuarios: - Formularios de registro personalizables. - Landing pages optimizadas para la conversión. - Integración con redes sociales. Sí = 2; No = 0.	
Control de Interacciones: - Registro de llamadas, correos electrónicos, chats y otras interacciones. - Informes detallados sobre la actividad del usuario. - Análisis de las interacciones por usuario, campaña, fechas, gestión, etc. - Gestión de la documentación aportada por el usuario. Sí = 2; No = 0.	



<p>Seguridad y Privacidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Protección de datos personales según la normativa vigente (RGPD).</li> <li>- Encriptación de datos sensibles.</li> <li>- Control de acceso al software mediante autenticación y autorización.</li> </ul> <p>Sí = 3; No = 0.</p>	
<p>Soporte Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicio de atención al cliente durante la jornada laboral.</li> <li>- Respuesta a consultas y resolución de incidencias.</li> <li>- Base de conocimientos con información y tutoriales sobre el software.</li> <li>- Actualizaciones del software con nuevas funciones y mejoras según necesidades del proyecto.</li> </ul> <p>Sí = 3; No = 0.</p>	

(Lugar, fecha y firma)



## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME A MODELO NORMALIZADO

**Licitación: “DESARROLLO DEL PROGRAMA COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA CIUDADANÍA EN ESPACIOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DEMOGRÁFICAS, EN LAS ANUALIDADES 2024, 2025 Y 2026, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU”. Expediente: PA\_2024\_0001.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_  
provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_,  
Teléfono: \_\_\_\_\_, email: \_\_\_\_\_,  
D.N.I. o documento que le sustituya: \_\_\_\_\_ en nombre propio, o en representación  
de la empresa \_\_\_\_\_ con NIF: \_\_\_\_\_ y  
domicilio fiscal \_\_\_\_\_, según escritura de  
apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de \_\_\_\_\_  
D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_ de su  
protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

1. La empresa a la que representa ha sido constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos y tiene plena capacidad de obrar.
2. Posee la habilitación empresarial o profesional necesarias para realizar las actividades o prestaciones exigidas.
3. Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.
4. No se encuentran incursos en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.
5. Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
6. Está en posesión, en su caso, de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y profesional o técnica exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que rigen el contrato, y pueden acreditarlo conforme a la documentación exigida en dichos pliegos para ello; o, en su caso, están en posesión de la clasificación sustitutiva prevista en los mismos. En los supuestos del artículo 76.2 de la LCSP,



se compromete a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato, en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. En los casos en que se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, se acreditará su disponibilidad mediante la presentación de compromiso de dichas empresas.

8. A efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, muestra su conformidad para que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen por medios electrónicos y, a tal efecto, se designa la siguiente dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones electrónicas por comparecencia en la Plataforma de Contratos del Sector Público, y se comunica que los datos de contacto son los siguientes:

Denominación completa del licitador: \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_

Sede Social: \_\_\_\_\_

Dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_

Persona de contacto: \_\_\_\_\_

Dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_

9. Que, a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato arriba mencionado, reuniendo la totalidad de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, pudiendo acreditarlo con la documentación correspondiente cuando así sea requerido por el órgano de contratación.

10. Si los empresarios desean concurrir integrados en una Unión Temporal (márquese lo que proceda):  SI  NO

En caso afirmativo, deben indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como designar representante de la UTE:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal y responder solidariamente de las obligaciones contraídas, en el caso de resultar adjudicatario del contrato.

11. Que la empresa a la que represento es un PYME:  SI  NO

(La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros).



12. Se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Libro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

\_\_\_\_\_SÍ      \_\_\_\_\_NO

13. Que, en el caso de tratarse de una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

14. Que la empresa a la que represento ejercerá de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo el pago de sus retribuciones y obligaciones relativas a la Seguridad Social, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, régimen disciplinario y cualesquiera otras derivadas de su poder de dirección. Las relaciones sindicales del personal de la entidad contratista con ésta se sustanciarán igual y exclusivamente entre ellos.

15. Que la empresa a la que represento cumple las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, de protección de datos, medioambiental o de otro orden.

(Lugar, fecha y firma)



### ANEXO III

#### **DECLARACION RESPONSABLE ADICIONAL DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL PRTR**

**Licitación: “DESARROLLO DEL PROGRAMA COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA CIUDADANÍA EN ESPACIOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DEMOGRÁFICAS, EN LAS ANUALIDADES 2024, 2025 Y 2026, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU”. Expediente: PA\_2024\_0001.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_  
provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ N<sup>o</sup> \_\_\_\_\_,  
Teléfono: \_\_\_\_\_, email: \_\_\_\_\_,  
D.N.I. o documento que le sustituya: \_\_\_\_\_ en nombre propio, o en representación  
de la empresa \_\_\_\_\_ con NIF: \_\_\_\_\_ y  
domicilio fiscal \_\_\_\_\_, según escritura de  
apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de \_\_\_\_\_  
D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_ de su  
protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

- Cumplirá, ejecutará y realizará los trabajos necesarios para la consecución del objetivo y los hitos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la inversión C19.I1 de la componente 19 del Plan, en el marco de la presente licitación.
- Dará cumplimiento al “etiquetado verde”, en su caso. Asegurará que la ejecución del contrato coadyuve a la transición ecológica, aun no teniendo contribución explícita, apoyando al proceso de transformación de nuestro sistema económico hacia una economía circular y descarbonizada, más resiliente al clima, fomentando energías renovables, la movilidad sostenible y la eficiencia.
- Dará cumplimiento al “etiquetado digital”, en su caso. Asegurará que la ejecución del contrato coadyuve a la transición digital reforzando la coherencia y coordinación en el proceso de digitalización de la economía y la sociedad españolas. La actuación contribuye en un 100% a la transición digital y permite asignar la etiqueta digital 012 (100%).
- Asegurará que se respetan los principios de DNSH en la ejecución del contrato El resultado del análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do no significant harm, DNSH), revela que la C19.I1 Competencias digitales transversales: DESARROLLO DEL PROGRAMA COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA CIUDADANÍA EN ESPACIOS CON ESPECIALES DIFICULTADES

DEMOGRÁFICAS no daña significativamente a ninguno de los seis objetivos en cuestión medioambiental.

- Contará con mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y rubrica la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI, Modelo anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021) en los siguientes términos:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años



servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

- La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.
- Cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021) en los siguientes términos:
  - Declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:
    1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
      - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
      - ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
      - iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
      - iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que



indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

- Está inscrito en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
  - Se compromete a aportar información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Se realizará a través de una declaración jurada que certifique el “titular real” en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.
  - Se compromete a cumplir lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión Europea y el Reino de España, por el que se concreta el marco en relación con la publicación de información, visibilidad de la financiación de la Unión y derecho de uso.
  - Cumplirá las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.
  - Cumplirá los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- (Lugar, fecha y firma)

#### ANEXO IV

### MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

**Licitación: “DESARROLLO DEL PROGRAMA COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA CIUDADANÍA EN ESPACIOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DEMOGRÁFICAS, EN LAS ANUALIDADES 2024, 2025 Y 2026, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU”. Expediente: PA\_2024\_0001.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_  
provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ N<sup>o</sup> \_\_\_\_\_,  
Teléfono: \_\_\_\_\_, email: \_\_\_\_\_,  
D.N.I. o documento que le sustituya: \_\_\_\_\_ en nombre propio, o en representación  
de la empresa \_\_\_\_\_ con NIF: \_\_\_\_\_ y  
domicilio fiscal \_\_\_\_\_, según escritura de  
apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de \_\_\_\_\_  
D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_ de su  
protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

En el procedimiento de licitación para la presente contratación, ante el órgano de contratación, que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales exigidos en el apartado 13.4. Adscripción de medios del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Director/responsable que deberá tener los conocimientos técnicos y la experiencia profesional necesaria para desarrollar con éxito sus responsabilidades para la correcta ejecución del contrato. Este director/responsable deberá contar con perfil experto en la gestión de formación en competencias digitales con una experiencia profesional acreditada de al menos 5 años en gestión/docencia de formación en competencias digitales. La acreditación se realizará mediante presentación de certificación de experiencia laboral.

- El equipamiento/ recursos técnicos que se pongan a disposición, será como mínimo/equivalente:

- ✓ Plataforma formativa on-line con 500 horas mínimo de contenido en competencias digitales:
  - 60 GB de memoria
  - 1600 GB de espacio (Full SDD)
  - 1000 Mbit/s
  - SSL (https)
- ✓ 100 portátiles con las siguientes características mínimas:
  - I3



- 8G RAM
- Almacenamiento SSD de 120GB
- ✓ 100 dispositivos móviles/Tablet con las siguientes características mínimas:
  - Velocidad CPU 1.5GHz
  - 1,5GB RAM
  - Memoria interna 8GB

Asimismo, se adscribirá el personal técnico que se especifica a continuación, distribuido según las necesidades operativas del contrato:

PERSONAL NECESARIO	TOTAL TRABAJADORES GRUPO
<b><u>GRUPO I PERSONAL DOCENTE</u></b>	
Profesor titular	39
Informático	6
Técnico de formación	13
<b><u>GRUPO II PERSONAL ADMINISTRATIVO</u></b>	
Jefe de Administración	3
Oficial Administrativo 2ª	5
Agente Comercial	17
Televendedor	9
<b><u>GRUPO III PERSONAL DE SERVICIOS</u></b>	
Empleados servicios generales	5
<b>TOTAL</b>	<b>97</b>

Los perfiles incluidos en cada grupo se describen en base a la definición de competencias del Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada y sus funciones se concretan en el apartado 6 del PPT:

– GRUPO I:

- Profesor/a Titular: Es el que, reuniendo las condiciones y titulación exigidas por la legislación, ejerce la función docente y el desarrollo de los programas establecidos en las distintas modalidades de formación, presencial, distancia y on line.
- Informático: Es el que reuniendo las condiciones y titulación exigidas necesarios tiene el conocimiento para dar apoyo con las nuevas tecnologías en información y solventar inconvenientes en las redes y plataforma de formación. Igualmente, tienen que tener el dominio de su área para mantener y reparar las posibles incidencias que pudieran presentarse.
- Técnico de formación: Es el que, reuniendo las condiciones y titulación exigidas por la legislación, colabora con el Profesor/a Titular, realizando actividades de apoyo a su labor docente bajo coordinación y seguimiento del Profesor/Titular en la formación on line.

– GRUPO II:



- Jefe de Administración: Es quien tiene a su cargo la dirección administrativa y/o secretaría del proyecto.
- Oficial Administrativo de segunda: Apoyo a labores de administración.
- Agente Comercial: Es quien se dedica a la promoción, motivación y captación para acciones formativas objeto del presente proyecto, bajo la dirección y supervisión del responsable del contrato.
- Televendedor: mismas competencias que el agente comercial usando herramientas de televenta.

- GRUPO III: Empleado servicios generales: Es a quien se encomienda labores de atención y asistencia de trabajo generales del proyecto.

El perfil Profesor/a Titular llevará el mayor peso de la ejecución de los trabajos, tanto de forma presencial, on-line, off-line, contando con actuaciones preparativas y correctivas.

El perfil Jefe de Administración colaborará en el soporte administrativo de las acciones formativas (presenciales y online) y realizará las tareas de apoyo y administrativas necesarias que se puedan requerir. Asimismo, podrá ejercer las tareas de Director/responsable del contrato requerido en la solvencia técnica o profesional.

El órgano de contratación requerirá, en su caso, la documentación acreditativa de la experiencia y titulación del personal adscrito al contrato, del licitador respecto del cual se formule la propuesta de adjudicación en tal momento. La acreditación de la titulación requerirá aportación del título correspondiente.

El adjudicatario aportará los datos y acreditará la afiliación y alta de todas ellas siempre con carácter previo al inicio de la actividad contratada.

El cumplimiento de lo anterior se considera una obligación contractual esencial a los efectos de las penalidades y causas especiales de resolución contractual que se prevén en el presente PCAP.

(Lugar, fecha y firma)